

Sobre: Tercería de Dominio.
De: Don Anthony Gerrard Robinson.
Procuradora: Sra. M.^a Luisa Benítez-Donoso García.
Contra: Las Rampas y doña Margarita Seco Díaz.
Procuradora: Sra. M.^a Eulalia Durán Freire.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de Dominio 459/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella a instancia de don Anthony Gerrard Robinson contra Las Rampas, S.A., y doña Margarita Seco Díaz sobre Tercería de Dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Marbella, a veintisiete de julio de dos mil uno.

La Sra. doña María Luisa de la Hera Ruiz Berdejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Tercería de Dominio 459/1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Anthony Gerrard Robinson con Procuradora doña M.^a Luisa Benítez-Donoso García y Letrada doña María Jesús Martínez del Campo; y de otra como demandados Las Rampas, S.A., declarada en rebeldía, y doña Margarita Seco Díaz con Procuradora doña M.^a Eulalia Durán Freire y Letrado don Javier Dávila Cansino, dimanante de autos de Menor Cuantía número 79/96.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Benítez Donoso García, en nombre y representación de don Anthony Gerrard Robinson, contra las Rampas, S.A., declarada en rebeldía, y doña Margarita Seco Díaz, mandando alzar el embargo trabado en los autos núm. 79/96, sobre el apartamento sexto E de la Torre Sur del complejo Las Rampas de Fuengirola. Se condena a Las Rampas, S.A., el abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día, conforme a lo preceptuado en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada en rebeldía e ignorado paradero, Las Rampas, S.A., extiendo y firmo la presente en Marbella, a 1 de octubre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE MOTRIL

REQUISITORIA dimanante del procedimiento abreviado núm. 58/2001.

Procedimiento: PRO.A. 58/2001. Negociado: JP.
N.I.G.: 1814041P20014000514.
Contra: Mohamed Fares, Ahmed El Morabit, Benabbou Mokrfi y Abed Dahou.
Procurador: José Antonio Morales Rodríguez.
Letrado: Juan Mira Ortega.

R E Q U I S I T O R I A

DNI o Pasaporte: No consta.
Apellidos y nombre del encausado: Mohamed Fares.
Hijo de: Mohamed y Tarnant.
Natural de: Nador, Al Hoceimas (Marruecos), Mascara (Argelia) y Mascara (Argelia).
Fecha de nacimiento: 1.1.82.
Ultimo domicilio conocido: C/ Sanora Gaviota, 3, Agua-dulce (Almería).

Encausado por en causa PRO.A. 58/2001, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Motril, dimanante del atestado de Denuncia Guardia Civil Granada (Area Investigacion Fiscal Calahonda-Motril) núm. 08/2.001, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para notificar auto de apertura de Juicio Oral, y dar traslado de calificación del Ministerio Fiscal emplazándolo para que en 3 días designe abogado y procurador, con apercibimiento de designárselos de oficio en caso de que no los nombre y requerir de pago de fianza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Motril, 17 de octubre de 2002.- El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTA FE

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 79/2002. (PD. 3305/2002).

N.I.G.: 1817541C20022000124.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 79/2002. Negociado: JL.
De: Doña Trinidad Albacete Hernández.
Procurador: Sr. Antonio García-Valdecasas Luque.
Letrado: Sr. Rafael Jacinto Casares Nieves.
Contra: Herederos de don Carlos Bonifacio Expósito.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 79/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Santa Fe a instancia de Trinidad Albacete Hernández contra Herederos de don Carlos Bonifacio Expósito sobre acción declarativa de propiedad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santa Fe, a 15 de octubre del año 2002. Mónica Carvia Ponsaillé, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Santa Fe he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 79/02, promovidos a instancia de doña Trinidad Albacete Hernández representada por el Procurador don Antonio García Valdecasas Luque y defendida por el Letrado don Rafael Jacinto Casares Nieves; contra los herederos de don Carlos Bonifacio Expósito, declarados en rebeldía; sobre acción declarativa de la propiedad.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio María García-Valdecasas Luque, en nombre y representación de Doña Trinidad Albacete Hernández, y, en consecuencia, declaro que doña Trinidad Albacete Hernández es propietaria en pleno dominio de la totalidad de la finca registral núm. 2374 descrita en el ordinal primero de la demanda, por haberla adquirido en virtud de usucapión, y, en consecuencia, se proceda a la inscripción registral correspondiente a favor de la actora de la meritada finca, sin imposición de costas a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella pueden interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional para conocer del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Santa Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Carlos Bonifacio Expósito, extiendo y firmo la presente en Santa Fe, a veintiuno de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE VERA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 222/1997. (PD. 3311/2002).

N.I.G.: 0410041C19971000199.
Procedimiento: Menor Cuantía 288/1997. Negociado.
Sobre:
De: Doña Birte Margrete Beckett.
Procurador/a: Sr/a
Letrado/a: Sr/a
Contra: Bel-Air Motor Cars, S.A.

Doña María Gema Fernández Menéndez, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Vera y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Setencia. En Vera, a 20 de marzo de 2002.

La Sra. doña Esperanza Collantes Cobos, Juez de Primera Instancia número Uno de Vera y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Birte Margrete Beckett, representada por el Procurador don López Ruiz, y bajo la dirección del Letrado don Felipe Gutiérrez Alonso, y de otra como demandada Bel-Air Motor Car, S.A., Alexander Wilhelmus Leo Cornelio Robeben y David John Matthew Teldesley que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y, «.....»

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formalmente interpuesta por el Sr. Procurador don Juan Carlos López Ruiz, en nombre y representación de doña Birt Margrete Beckett frente a Bel-Air Motor Cars, S.A., don Alexander Wilhelmus Leo Cornelis Robben y don David John Matthew Tildesley, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 21.035,42 euros, equivalentes a tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000) más los intereses legales y las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Bel-Air Motor Cars, S.A., y David John Matthew Teldesley, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

Vera, 3 de octubre de 2002.- El/La Secretario.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63